



CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 DE LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES CONVOCADAS POR LAS RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOE 31 DE DICIEMBRE DE 2024) Y DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOE 31 DE DICIEMBRE DE 2025)

De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, por la que se regula la formación de listas de Aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad y con lo dispuesto en el art. 3.1 de la misma Orden en el que se dispone que las listas de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad se formarán conforme a las especificaciones que se establece en la misma Orden, estableciéndose la formación con ocasión del procedimiento selectivo correspondiente que se convoque al amparo de la normativa reguladora de los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 09-03-2026, esta Dirección Provincial, por Delegación de la misma, RESUELVE:

Primero.- Abrir un plazo de quince días hábiles comprendidos **del 1 al 19 de junio de 2026** para que los interesados que deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad en las especialidades que hayan sido convocadas por las Resoluciones de 27 de diciembre de 2024 (BOE 31/12/2024) y 29 de diciembre de 2025 (BOE 31/12/2025), cumplimenten la solicitud correspondiente, y acompañen los requisitos exigidos y la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos Anexo I de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

- Filosofía
- Latín
- Lengua Castellana y Literatura
- Matemáticas
- Física y Química
- Dibujo
- Educación Física
- Formación y Orientación Laboral
- Informática

C/ CERVANTES, Nº 6
52001 – Melilla
Tel: 952690701
Fax: 952683432





- Intervención Sociocomunitaria
- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
- Procesos Sanitarios
- Instalaciones Electrotécnicas
- Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
- Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
- Procesos Comerciales
- Procesos de Gestión Administrativa
- Servicios a la Comunidad
- Sistemas y Aplicaciones Informáticas

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Dibujo Artístico y Color
- Diseño Gráfico
- Fotografía

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Talla en Piedra y Madera

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

- Cocina y Pastelería
- Mantenimiento de Vehículos

Segundo.- Requisitos. Podrán participar en esta convocatoria los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el art. 4 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, en sus diferentes apartados:

- 1) Los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad deberán poseer los mismos requisitos generales y específicos exigidos para participar en las pruebas selectivas de ingreso al cuerpo de que se trate establecidos en los arts. 12 y 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, deben reunir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

C/ CERVANTES, Nº 6
52001 – Melilla
Tel: 952690701
Fax: 952683432





- 2) Estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad, especificada en el Anexo II de la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo). De la posesión de las titulaciones requeridas para cada especialidad, quedarán exentos quienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b), hayan superado la fase de oposición, de la misma especialidad y Cuerpo al que se opte, del procedimiento selectivo de ingreso en el mismo curso escolar en el que se participa para formar parte de la lista de interinos. Ello sin perjuicio de lo que se establece en la disposición transitoria primera de la citada Orden.
- 3) Haberse presentado a los procedimientos selectivos, caso de haberse convocado su especialidad, realizados por el Departamento para el ingreso en el correspondiente cuerpo docente y especialidad a que se opta en Ceuta o Melilla, respectivamente, en el mismo curso escolar en el que se participa para formar parte de la lista de interinos. En el supuesto de que para la especialidad y cuerpo a las que se aspira se convocaran procedimientos selectivos en ambas Ciudades, únicamente se podrá entrar a formar parte de la lista de interinos en aquella ciudad por la que se presente, pudiendo permanecer en cualquiera de las dos listas en aquellos supuestos en los que se haya formado parte de ellas durante el curso anterior. Se entenderá por “presentarse” el haber realizado, al menos las dos partes, A y B, de la primera prueba de la fase de oposición a que se hace referencia en el artículo 21.1 del Reglamento de ingreso, accesos adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero
- 4) En aquellos procedimientos selectivos que se realicen al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el requisito de presentarse a los procedimientos selectivos establecido en el apartado 4.2b) de la presente orden, se entenderá cumplido por haber realizado las dos partes, A y B, de la prueba única de la fase de oposición.

Para la valoración de este apartado se podrá optar por la mejor nota de la fase de oposición que el aspirante haya obtenido en los procedimientos selectivos realizados por el Departamento para las Ciudades de Ceuta y Melilla en el mismo Cuerpo y especialidad a que se opta, en las tres últimas convocatorias realizadas a partir de la entrada en vigor de la presente orden, cuando esta resultase superior a la que obtenga tras su participación en la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso que hayan sido convocados para el ingreso en el correspondiente cuerpo docente y especialidad a que se opta.

C/ CERVANTES, Nº 6
52001 – Melilla
Tel: 952690701
Fax: 952683432





En el supuesto de aspirantes que hubiesen formado parte de las listas de interinos de Ceuta o Melilla en el curso anterior a aquel en que soliciten su inclusión en listas, y acrediten el cumplimiento del requisito de presentarse a los procedimientos selectivos, caso de haberse convocado su especialidad, a través de su participación en procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones Educativas, cuando estos coincidan con los realizados por este Departamento en las respectivas Ciudades Autónomas para el ingreso en el correspondiente cuerpo docente y especialidad a que se opta en Ceuta o Melilla, se valorará como mérito la puntuación que obtengan en esos procedimientos. En este caso, se abrirá un plazo para aportar el justificante de haberse presentado en otra CCAA y/o la calificación obtenida en el proceso de oposición.

Esta puntuación se calculará dividiendo por dos la suma de las calificaciones obtenidas en las dos pruebas de que consta el procedimiento selectivo, considerando como nota de la primera prueba la media de las calificaciones obtenidas en las dos partes. A estos efectos, la prueba o parte de la misma no realizada se calificarán con 0,0000 puntos.

La valoración será el resultado de multiplicar por 0.4 la puntuación obtenida, siempre que exista correspondencia entre el cuerpo docente y especialidad por los que se participó en los correspondientes procesos selectivos cuya nota de la fase de oposición se pretenda hacer valer, y el cuerpo docente y especialidad a los que se opte en Ceuta o Melilla en el curso escolar en el que se solicita formar parte de la lista de interinos

5) Requisitos específicos:

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes, a excepción del requisito exigido referido a la presentación al proceso selectivo que será comprobado por esta Dirección Provincial. En el supuesto de que el aspirante se presente a un procedimiento selectivo convocado distinto al de la Ciudad de Melilla a cuya lista de interinos opta, deberá acreditarlo a través de la presentación de la documentación justificativa en el plazo que se determinará.

Tercero.- Presentación de solicitudes de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde:

<https://sede.educación.gob.es>

En todos los casos, la documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, preferiblemente en PDF, a la solicitud en Sede Electrónica con un tamaño máximo de 1MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior,

C/ CERVANTES, Nº 6
52001 – Melilla
Tel: 952690701
Fax: 952683432





deberá comprimirse mediante un sistema de comprensión ZIP o RAR para no exceder el límite (Véase el Manual del candidato).

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. La Administración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso. En caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Toda la información relativa a las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las puntuaciones correspondientes a la baremación de los méritos presentados se harán públicas en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde <https://sede.educación.gob.es>, accediendo a “trámites y servicios” y posteriormente a “empleo público/oferta de empleo público temporal/personal docente”.

Cuarto.- Presentación de documentación

Los candidatos que han solicitado formar parte de los cuerpos y especialidades indicados al inicio de esta resolución, únicamente se aportarán, si procede, los méritos perfeccionados hasta 19 de junio de 2026, fin del plazo de presentación de instancias.

-Fotocopia del Título académico (ambas caras) o certificación académica o, en su caso, resguardo justificativo del abono de los derechos de expedición de dicho título para cada cuerpo y especialidad en la que se participa en esta convocatoria. Quienes acrediten un título extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación.

-La documentación acreditativa de los méritos que se alegan conforme al baremo de los mismos (Anexo I), entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificativos a través de la documentación que se determina en el baremo, perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes. En cualquier caso se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

-En lo relativo a la experiencia docente, los candidatos tienen la obligación de añadir la experiencia no reconocida por la Dirección Provincial sin necesidad de añadir el archivo justificativo en caso de que la experiencia corresponda a centros educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Melilla.

Quinto.- Publicación de listas, reclamaciones y recursos.-

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos por cuerpo y especialidad, ordenadas por puntuación, con indicación de la correspondiente a cada apartado y sub-apartado del baremo, se hará pública en la página web de la <https://sede.educación.gob.es>,

C/ CERVANTES, Nº 6
52001 – Melilla
Tel: 952690701
Fax: 952683432





accediendo a “trámites y servicios” y posteriormente a “empleo público/oferta empleo público temporal/personal docente”. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición, para subsanar las causas de exclusión, así como los méritos alegados pero insuficientes o defectuosamente justificados, y/o presentar reclamaciones contra la puntuación otorgada por los conductos administrativos previstos al efecto.

Resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas en la citada página <https://sede.educación.gob.es>, accediendo a “trámites y servicios” y posteriormente a “empleo público/oferta de empleo público temporal/personal docente”. En ellas se incorporará la puntuación obtenida por los aspirantes a la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso. Asimismo, se procederá a la exclusión de aquellos aspirantes que no cumplan el requisito de haberse presentado a los procedimientos selectivos convocados por el Departamento, o no acrediten haberse presentado a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, punto 3, de la presente resolución.

Estas listas definitivas se publicarán por Resolución de la Directora Provincial, por delegación del Subsecretario.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Subsecretario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, bien de la circunscripción donde tenga su domicilio recurrente, bien de donde se dictó el acto impugnado, conforme a lo dispuesto en artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de dicha Ley, siendo en este caso el plazo para su impugnación el indicado en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

En Melilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL

D. Elena Fernández Treviño

C/ CERVANTES, Nº 6
52001 – Melilla
Tel: 952690701
Fax: 952683432

